

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Proceda a hacer efectivo el descubierta en la forma que determinen los capitulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengándose el

funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo previno, mando y firmo en León, a 5 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco García de la Rada.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 5 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Relación que anteriormente se cita

| NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | IMPORTE | |
|----------------------------|------------------------------------|-----------------|---------|------|
| | | | PTAS. | Cts. |
| Miguel Lobato Ares..... | Dastriana de la Valdehorno..... | Derechos reales | 148 | 14 |
| Francisco Ares Valderrey.. | " | " | 9 | 99 |
| Francisco Riego Rodríguez | San Cristóbal de la Polantera..... | " | 127 | 76 |
| Marcelino Riego Rodríguez | " | " | 127 | 76 |
| Santiago Méndez..... | Ropanelos del Páramo..... | " | 7 | 75 |
| Rufina Méndez del Canto.. | " | " | 6 | 45 |
| Francisco Méndez del Canto | " | " | 6 | 45 |
| Teresa González Guadán.. | Soto de la Vega.. | " | 11 | 62 |
| Francisca González Guadán | " | " | | |
| Tomás Guadán..... | " | " | 11 | 62 |
| María González..... | " | " | 13 | 17 |
| Teresa González..... | " | " | 13 | 18 |
| Francisca González..... | " | " | 15 | 16 |
| María Prada Pau..... | " | " | 1 | 84 |
| Matías Prada Pau..... | " | " | 2 | 66 |
| Juan Pau Toral..... | " | " | 2 | 66 |
| Matías Pau Toral..... | " | " | 2 | 66 |
| Marina Pau Toral..... | " | " | 6 | 72 |
| Dionisia Castro Santos.... | " | " | 6 | 72 |
| Elyria Castro Santos..... | " | " | 6 | 72 |
| Domingo Castro Santos.... | " | " | 2 | 89 |
| Emilia Miguélez Martínez. | " | " | 2 | 89 |
| María Miguélez Martínez. | " | " | 2 | 89 |
| Eusebia Santos..... | " | " | 20 | 18 |
| Gregorio Martínez Santos. | " | " | 10 | 91 |
| Teodora Martínez Santos.. | " | " | 10 | 91 |
| Vicente Martínez Santos.. | " | " | 10 | 91 |
| Filberto Martínez Martínez | " | " | 2 | 89 |
| Teresa Miguélez Martínez. | " | " | 2 | 89 |
| Doctores Miguélez Martínez | " | " | 2 | 89 |
| Francisco López..... | Riego de la Vega.. | " | 30 | 04 |
| José Perrojo Faugán..... | " | " | 71 | 94 |
| Inocencio Ferrero Fernán | " | " | | |
| dez..... | " | " | 41 | 45 |
| José López Luengo..... | " | " | 5 | 44 |
| María López Luengo..... | " | " | 5 | 44 |
| Tomasa López Luengo..... | " | " | 5 | 42 |

León 5 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, V. Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Alicaldía constitucional de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benjamín Solís Cocido, núm. 90 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Demetrio Solís Sánchez y sus efectos atencionales en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Demetrio, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Demetrio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Benjamín Solís Cocido.

El referido Demetrio, al tiempo de ausentarse, tenía las señas siguientes: Estatura regular, edad 46 años, pelo castaño, bigote rubio, color rojo, ojos negros; voz alta, ordinariamente, de oscuro.

León a 17 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Alicaldía constitucional de Palacios del Sil

Por esta Alcaldía, y a instancia del mozo Pedro Fernández y Per-

nández, núm. 2 del reemplazo de 1922 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Manuel Fernández y Fernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la ausencia y actual paradero del referido Manuel Fernández, se sirvan participar a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Fernández y Fernández.

El referido Manuel Fernández y Fernández, es natural de Cuevas del Sil, hijo de José y Carmen, y cuenta 28 años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, nariz recta, color sano; sin señas particulares. Palacios del Sil a 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Damián González.

Alicaldía constitucional de Campanaraya

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Yebra Martínez, núm. 11 del sorteo y reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Andrés Yebra Martínez; y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José. El referido Andrés es natural de Narayola, hijo de José y de Francisca, y cuenta 35 años de edad, sin más señas de identificación. Campanaraya a 19 de marzo de 1924.—El Alcalde, Máximo Franco. El Secretario, Daniel Enriquez.

Alicaldía constitucional de Villacé

Con el fin de saber el ignorado paradero de Salustio Quiñones García, padre del mozo responsable a este Ayuntamiento, núm. 2 del sorteo, Graciano Quiñones Alonso, que alega ser hijo único de vida pobre, en sentido legal, se publica el presente edicto a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintos vigente. Villacé 16 de marzo de 1924.—El Alcalde, Antonio Ordás.

Alicaldía constitucional de Braxoso

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Rosendo Pastor Fernández, pa-

dra del mozo núm. 1 del reemplazo de 1923, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento, para acreditar un expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del mozo Máximo Pastor, con el fin de recogerse a los beneficios del art. 89, en su caso 10.º, de la referida Ley.

Braxoso 14 de marzo de 1924.—El primer Teniente Alcalde, Julián Gómez.

Don Pedro Gordón Vidal, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que los individuos a quienes ha correspondido, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formar parte en calidad de Vocales natos de la Comisión de evaluación en la parte real y personal del repartimiento que se ha de girar por 1924 a 25, son, conforme a la designación hecha por la Junta, los siguientes:

Para la parte real

- D. Simón Peñín García, mayor contribuyente por rústica.
- D. Eugenio García Rubio, ídem por urbana.
- D. Santiago Rodríguez Ares, por rústica, forastero.
- D. Manuel Benavente Murciego, ídem por industrial.

Parte personal

- Parroquia de Santa Elena de Jamuz:
 - D. Buenaventura Luengo, Cura párroco.
 - D. Mateo López Rubio, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Victoriano Esteban Rubio, ídem por urbana.
 - D. Felipe Peñín Caseta, íd, por industrial.
- Parroquia de Jiménez de Jamuz:
 - D. Emilio Ferrero C. Barros, Cura párroco.
 - D. Genaro Peñín Vidal, primer contribuyente por rústica.
 - D. Dionisio Fernández Vivas, ídem por urbana.
 - D. Vicente Rodríguez Fernández, ídem por industrial.
- Parroquia de Villanueva:
 - D. José Antonio Pérez Vega, Cura párroco.
 - D. Tomás García de la Fuente, primer contribuyente por rústica.
 - D. Antonio Rubio García, ídem por urbana.
 - D. Marcos Fernández Franco, ídem por industrial.

Santa Elena de Jamuz 16 de marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Gordón.

Alicaldía constitucional de La Pola de Gordón

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Fernández Díez, núm. 68 del reemplazo del año de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Gregorio Fernández Díez; y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Fernández Díez, se sirvan participar a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Fernández Díez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Fernández Díez.

El repellido Gregorio Fernández Díez, es natural de Villanapizil, hijo de Apollinar y de Encarnación; cuenta 32 años de edad; ignorándose sus señas personales.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bernardino González Gordón, núm. 65 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Baldomero González; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baldomero González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Baldomero González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bernardino González Gordón.

El repellido Baldomero González, es natural de Paradóna, y cuenta 35 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem y bigote y barba poblados.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Florentino González González, núm. 69 del reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Jesús González González; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús González González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús González González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Florentino González González.

El repellido Jesús González González, es natural de Nacado, hijo de Gerardo y de Amalia, y cuenta 30 años de edad; ignorándose sus señas personales.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Basilio Tascón Rodríguez, núm. 6 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años

en ignorado paradero, de su hermano Cipriano Tascón Rodríguez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cipriano Tascón Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Cipriano Tascón Rodríguez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Basilio Tascón Rodríguez.

El repellido Cipriano Tascón Rodríguez, es natural de Geras, hijo de Apollinar y María, y cuenta 33 años de edad; ignorándose sus señas personales.

La Pola de Gordón a 19 de marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Contiene la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Gabriel Castro Polán, hijo de Luis y Liberada, y hermano del mozo Salvador Castro Polán, núm. 6 del reemplazo de 1921, que alegó la excepción de hijo de viuda pobre.

También se ignora por más de diez años consecutivos el paradero de Miguel Migúez Fuertes, hijo de Pedro y Escolástica, hermano del mozo Casimiro Migúez Fuertes, núm. 6 del reemplazo de 1921.

Igualmente contiene la ausencia ignorada por más de diez años, de Alonso Migúez Migúez, hijo de Félix y de Manuela, hermano del mozo Felipe Migúez Migúez, núm. 3 del reemplazo de 1922.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, se hace público por si alguno supiera el paradero de los referidos mozos, lo comunique a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Riego de la Vega 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, Alejo Domínguez.

Don José García Suárez, Alcalde constitucional de Láncara.

Hago saber: Que para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Vicente Alonso Morán, instruido en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Marcelino Alonso Morán, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de María; nació en Arania, provincia de León, el día 9 de octubre de 1905, venecado, por tanto, ahora, al viva, 21 años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado

Marcelino Alonso Morán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Láncara a 20 de marzo de 1924.—José García.

Alcaldía constitucional de Santiagomillas

Confecionando el padrón de censales de hijo de este Municipio, para el ejercicio de 1924 a 25, se halla expuesto al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que lo examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen justas, dentro del citado plazo.

Santiagomillas 14 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cádiz

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Manuel Alfonso Cacho, padre del mozo Feliciano Alfonso Rodríguez, núm. 6 del reemplazo de 1923, se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Quintas, para acreditar un expediente incoado en esta Alcaldía en instancia del segundo: con el fin de recogerse a los beneficios del art. 89, caso 1.º, de la Ley.

También se ignora el paradero de Celestino Degado Abella, hermano del mozo Baldomero, núm. 2 del reemplazo de 1924, al que incoo expediente a fin de poderse recoger a los beneficios del artículo 89, caso 2.º; y a los efectos de la ley de Quintas, se hace público por si algún interesado conoce su paradero, lo participe.

Fué con dirección a Buenos Aires. Cádiz 30 de marzo de 1924.—Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Según me comunica el vecino de este, villa Francisco Travieso Sanz, hace tres días desapareció de su domicilio, su esposa Felisa Hernández González, de 43 años de edad, en unión de una hija de trece años y un hijo de dos. La esposa es alta, delgada, y viste desmaradamente. Se ruega a las Autoridades proceda en su busca, y caso de ser habidos, los conduzcan al domicilio del esposo y padre.

Sahagún 27 marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Confecionando la matrícula tributaria para el año económico de 1924 a 1925, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el recenseamiento.

San Esteban de Nogales a 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, Santiago Freijo.

Junta administrativa de Santos Martes

Se halla terminado y expuesto al público en la casa que habita el Presidente de la Junta Administrativa, el

presupuesto de dicha Junta, por el plazo de quince días para que dentro de ellos puedan examinarse cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que les convengan; cuyo presupuesto ha de regir en el próximo año de 1924 a 1925.

Santos Martes a 15 de marzo de 1924.—El Presidente de la Junta, Tomás Rodríguez.

JUZGADOS

EDICTO

Don Urselina Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que para hacer pago a D.ª Juana Robles Martínez, vecina de Mellanzos, de mil ochenta pesetas, que se la adeudan por concepto de alimentos provisionales, pues se halla depositada para seguir demanda de divorcio, se sacen a pública y primera subasta, por término de ocho y veinte días, respectivamente, los bienes muebles e inmuebles que luego se describirán, embargados a tal fin al respecto de aquélla, Emeterio Gallego Romero, vecino de Palazuelo de Esionza, cuyas subastas tendrán lugar: la de los muebles el día once de abril próximo, a las doce en la sala de audiencia de este juzgado, y la de los inmuebles, el veintidós del mismo mes, a igual hora, en la propia sala de audiencia, sirviendo como tipo para el remate, el de la tasación de los bienes; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o sobre el comisionado destinado a efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que de los movimientos se depositario David Cuesta, quien los exhibirá al que lo desee, y que de los inmuebles no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad.

Bienes muebles objeto de la primera subasta

- 1.º Una vaca roja, de nueve años, que se halla atenuada; tasado en 76
- 2.º Un jato rojo, de tres años, estas cortas; tasado en 200
- 3.º Otro jato negro, gacho, de dos a tres años; tasado en 175

Total 450

Bienes inmuebles que se venden

En término de Palazuelo de Esionza

- 1.º Una tierra, a Guernales, de 13 áreas y 58 centáreas, igual a cuatro cañales, y Buen Oriente, cercada; Mediodía, Hilario Roban, y Poniente, Hilario; brada en 250 pesetas.
- 2.º Otra, a la Corretica, de cabida 7 áreas y 76 centáreas, igual a cuatro cañales; brada Oriente, medruz; Mediodía, Hilario; Poniente, Francisco; y la otra en 110 pesetas.
- 3.º Otra, a la Forda, cabida de 9 áreas y 70 centáreas, igual a cinco cañales; brada Oriente, Santos Alvarez; Mediodía y Poniente, medruz; tasado en 110 pesetas.

- 4.º Otra al chopo, cabida de 15 áreas y 52 centiáreas, igual a dos hembras: linda Oriente, Santos Alvarez; Mediodía, madre; Poniente, David Curo; tasada en 250 pesetas.
- 5.º Otra, a los prados del Señor, cabida de 7 áreas y 76 centiáreas, igual a cuatro colmenas: linda Oriente, Bartolomé Rodríguez; Mediodía, Benito N.; tasada en 90 pesetas.
- 6.º Otra, al camino de Manilla, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, camino del valle; Mediodía, Camilo Campos; Poniente, caneta; tasada en 50 pesetas.
- 7.º Otra tierra, a Valde-Vieja, de cabida 15 áreas y 52 centiáreas, igual a ocho colmenas: linda Oriente y Mediodía, carcabón, y Poniente, ribón; tasada en 50 pesetas.
- 8.º Otra tierra, a la base, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, madre; Mediodía, edil, y Poniente, Santos Alvarez, tasada en 90 pesetas.
- 9.º Otra, al temillar de fuente viñas, de cabida 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, madre; Mediodía, idem, y Poniente, Hilaria Zapico; tasada en 150 pesetas.
- 10. Otra, a la zorca, de 7 áreas y 76 centiáreas, igual a cuatro colmenas: linda Oriente, madre; Mediodía, lináero; tasada en 150 pesetas.
- 11. Otra, a los prados de la vega, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, P. bio Sánchez; Mediodía, lináero; Poniente, Prescillace Garcia; tasada en 25 pesetas.
- 12. Otra, al campo de Vicente Rodón, hace 25 áreas y 28 centiáreas, igual a una hembra: linda Oriente, madre; Mediodía y Poniente, ribón; vale 50 pesetas.
- 13. Otra, a los prados de la vega, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, P. bio Sánchez; Mediodía, lináero; Poniente, Prescillace Garcia; tasada en 25 pesetas.
- 14. Otra, al campo de Vicente Rodón, hace 25 áreas y 28 centiáreas, igual a una hembra: linda Oriente, madre; Mediodía y Poniente, ribón; vale 50 pesetas.
- 15. Otra, a los Catorones, hace 7 áreas y 76 centiáreas, igual a cuatro colmenas: linda Oriente, ribón; Mediodía, Esteban Campos; Poniente, se ignora; tasada en 50 pesetas.
- 16. Otra, a la era sito, de 7 áreas y 76 centiáreas, igual a cuatro colmenas: linda Oriente, Camilo Alvarez; Mediodía, Rufino Garcia; Poniente, Santos Alvarez; tasada en 80 pesetas.
- 17. Otra, en el mismo pago, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, Manuel del Río; Mediodía, Félix Modino, y Poniente, lináero, en el término que llama la Reguera; vale 35 pesetas.
- 18. Otra, en la era sito, de 11 áreas y 84 centiáreas, igual a seis colmenas: linda Oriente, Santos Alvarez; Mediodía y Poniente, lináero; tasada en 45 pesetas.
- 19. Otra, a la Reguera, de 15 áreas y 52 centiáreas, igual a ocho colmenas: linda Oriente, camino de Villar; Mediodía y Poniente, ribón; vale 45 pesetas.
- 20. Otra, a los manzanares, de 7 áreas y 76 centiáreas, igual a cuatro colmenas: linda al Oriente, se ignora; Mediodía, Hilaria Zapico, y Poniente, lináero; vale 50 pesetas.
- 21. Otra, al roba, de 15 áreas y 52 centiáreas, igual a ocho colmenas: linda Oriente, Desgracias Alvarez; Mediodía, Esteban Campos, y Poniente, lináero; vale 55 pesetas.
- 22. Otra, a los Picos, de 7 áreas y 76 centiáreas, igual a una hembra: linda Oriente, cuarta; Mediodía, Mateo Robles, y Poniente, carcabón; tasada en 55 pesetas.
- 23. Otra, al campo de Valdepozas, de 31 áreas y 4 centiáreas, igual a cuatro hembras: linda Oriente, Jausa Vilayandro; Mediodía, los Redondos; Poniente, Victoriano Hompanera, y Norte, Valentin Barrios; vale 450 pesetas.
- 24. Otra, al mismo sitio, de 25 áreas y 28 centiáreas, igual a una hembra: linda Oriente, madre; Mediodía, Valentin Barrios, y Poniente, Felipe Redondo; vale 300 pesetas.
- 25. Una casa, al barrio de abajo de dicho pueblo, de planta baja, con varias habitaciones y corral: linda derecha, entrando, con otra de Eugenia López; espada, huerto de Rufino Garcia, e izquierda, huerto de Nicato del Río; vale mil pesetas.

Dado en León, a veintiseis de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ursicino Gómez Carbaljo, P. S. M.: El Secretario accidental, P. H., Severo Cantalapiedra.

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbaljo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido. Hago saber: Que en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, respectivamente, son así:

Sentencia.—En la ciudad de León a 1.º de marzo de 1924; el Sr. D. Ursicino Gómez Carbaljo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos de una parte, como demandante y en concepto de pobre, D. Laureano Pérez González, Cura párroco de Cuéñabres, partido judicial de Riaño, como representante legal de la Iglesia, por delegación y con licencia del ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, representado por el Procurador D. Nicandro López Fernández, y demandado por el Letrado D. Félix Argüello, y de la otra, como demandado, don Nicolás Vargas Garcia, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de un legado;

Fallo: Que estimando la demanda objeto de este pleito, celebrada por el Procurador D. Nicandro López, en nombre de D. Laureano Pérez González, como Cura párroco de la Iglesia de Cuéñabres, debe condenar y condeno al demandado D. Nicolás Vargas Garcia, a que pague a dicho párroco de Cuéñabres, ocho mil quinientas veinte pesetas efectivas, para obras de construcción de refectoria iglesia, y otras siete mil pesetas para la adquisición de ornamentos para la misma. A constituir en el Acervo Pío de la Diócesis un capital de seis mil seiscientos veinticinco pesetas nominales, en títulos de

la Duda perpetua al cuatro por ciento, para el pago de dos misas semanales en la mencionada Iglesia. A constituir también otro capital de quinco mil pesetas en iguales títulos de la Duda, para asegurar el cumplimiento de la carga de misas cantadas todos los sábados y festividades de la Virgen en la misma Iglesia, y otro capital de cincuenta mil pesetas, en igual forma, para pago de un Maestro Sacristán de dicho pueblo a Iglesia, abonándose en cuenta al demandado las dieciséis mil pesetas nominales en dichos títulos entregados durante este pleito; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este litigio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando: que por la rebeldía del demandado se será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley; lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbaljo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de referida sentencia al demandado rebelde y en ignorado paradero, D. Nicolás Vargas Garcia, pongo y firmo el presente en León, a 10 de marzo de 1924.—Ursicino Gómez Carbaljo.—P. S. M.: El Secretario, Arsenio Archavala.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha en su número que se sigue sobre homicidio y lesiones, contra Delfin Lorcazo Murados y otros, acordando se cite al lesionado Ramón Díaz Rodríguez, vecino que fué de Santa Marina del Sil, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el presente al en que se lasorte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid la presente cédula, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ampliarle su declaración; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 14 de marzo de 1924.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Saveriano Rojo Nantar (s) Chocolate, hijo de Ramón y de Petra, de 24 años de edad, soltero, pastor, natural y domiciliado en Lantadilla, hoy de ignorado paradero, y que se cree está guardando ovejas en un pueblo inmediato a León, según manifestó en Palencia a su madre el día 9 del actual, comparezca inmediatamente ante este Juzgado, a fin de ser oído en declaración en su número que en el mismo se instruye por sustracción de palomas de un palomar en el pueblo de Mejor de Yuso, en la noche del 22 al 25 de febrero último. Al propio tiempo, se interesa de la Guardia civil y demás autoridades y agentes de la Policía, procedan a la detención del Saveriano, y efectuado, se lo ponga a disposición de este Juzgado.

Astedillo 22 de marzo de 1924.—El Juez de Instrucción, Antonio M. del Fraile.

ANUNCIOS OFICIALES

Farrández Alvarez (José), hijo de Vicente y de María, natural de Peñaclos del Sil, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Eduardo Carnero Calvo; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago 11 de marzo de 1924.—El Comandante Juez instructor Eduardo Carnero.

Díez Pablo (Saturnino), hijo de Wenceslao y de Cipriana, natural de Cegofial, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 630 milímetros, estado soltero, oficio labrador, pelo castaño, ojos rojos, barba saliente, color moreno, domiciliado últimamente en Cegofial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Julio Guardia Lozano, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 11 de marzo de 1924.—El Juez instructor, Julio Guardia.

Rueda Martín (Torcuato), hijo de Roque y de Modesta, natural de Valdeiros, provincia de León, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en León, y procesado en castigo por el supuesto delito de atentado contra un agente de la Autoridad, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. José Gómez Espina, Capitán, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 12 de marzo de 1924.—El Juez instructor, José Gómez.

Honorato Ordás Garcia, hijo de Narciso y de Rosa, natural de Huerca, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,615 metros, domicilio último en Huerca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Esteban Valls Oches, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 11 de marzo de 1924.—El Juez instructor, Esteban Valls Oches.

LEON

Imp. de la Diputación provincial